



Finalmente con fundamento en el artículo 102, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, del dos de enero de 2017, así como en el artículo 8 fracciones IX, XII y XV de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se Dictamina Adjudicar Directamente la contratación de servicios profesionales de auxiliares de diagnóstico y demás que se requieran para conservar la salud de la derechohabiencia, en la modalidad de contrato abierto a favor de la persona moral denominada "**ICON RADIOLOGÍA E IMAGEN DIAGNOSTICA, S.A. DE C.V.**", con una vigencia del 2 de enero al 31 de diciembre de 2017, por un monto mínimo de **\$200 000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, y por un monto máximo de **\$700 000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**.

C.P. SILVIA GUADALUPE VALDÉZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO

DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS

LIC. ADRIÁN ARTURO PARRA DOZAL
JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ICON RADIOLOGÍA E IMAGEN DIAGNOSTICA, S.A. DE C.V., DE FECHA 2 DE ENERO DE 2017.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2

RADIOLOGIA E IMAGEN DIAGNOSTICA, S.A. DE C.V., DE FECTA 2 DE ENERO DE 2017.

DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ICON

suficiente presupuestal.
derechohabientes que acudan con la autorización girada por el Instituto, atendiendo siempre a la (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), debiendo atender las eventualidades que presenten los 000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), y por un monto máximo de \$700 000.00 que posee el Instituto, y se determina como monto mínimo de contratación la cantidad de \$200 e incluso la vida de los mismos, por lo que se toma como base de referencia el histórico de consumo atención que requieren los derechohabientes o sus beneficiarios ya que se pondrá en riesgo la salud totalmente impredecible, y sobre todo que no se puede limitar, suspender o cancelar, cumplir determinar una cantidad mínima o máxima para la contratación de este servicio, puesto que es cuantos y cuales servicios en lo particular se requieran durante la vigencia del contrato, no se puede Por lo anterior, es importante señalar ante la imposibilidad natural de medir con exactitud cuándo,

que así lo ameriten de acuerdo con la resolución de la Unidad de Servicios Médicos.
Los servicios de pediatría se presentan a los hijos hasta la edad de cuatro años, excepto los casos especiales

de ortodoncia, zonas y planillas y fases ortopédicas.
Centro de los servicios es exclusivo: antejos, apoyos auditivos, dentífricos, cirugía estética, protesis dentales, clínicas y anatómico-patológicos.

Se entiende por servicios auxiliares de diagnóstico, los de radiología, medicina nuclear, laboratorio de análisis

servicio de traslado en ambulancia, medicina preventiva, psicología y educación higiénica, hospitalización en sala semi-privada, banco de sangre, oxigeno-terapia, farmacia y auxiliares de diagnóstico, ortopedia, protesis en general, rehabilitación, odontología, endodoncia, cirugía plástica de necesidad física, interna, clínica, pediatra, ginecología y obstetricia, servicio de especialidades, ginecología, aparatos de

"ARTICULO 58. El servicio médico-asistencial comprende consultas y tratamientos en sus ramas de medicina en el artículo 58 de la Ley del Instituto, que a la letra dice:
seguridad, calidez, eficiencia, encontrándose los servicios médico-asistenciales regulados adecuada atención de los derechohabientes, cumpliendo con los requisitos de efectividad, humanos apropiados para la atención a los servicios requeridos por el personal médico para la profesionales con personal capacitado y que cuente con la infraestructura, tecnología y recursos instalaciones y equipo, por lo que es necesario celebrar un contrato abierto de prestación de servicios eventualidad médica y para los cuales el Instituto se encuentre rebasado en cuanto a sus estudios de imagenología, ya que son herramienta indispensable para el personal médico realizar contrar con disponibilidad de servicios profesionales de auxiliares de diagnóstico consistentes en debidamente afiliados es la finalidad del servicio médico brindado por el Instituto, es indispensable Tomando en cuenta que preservar la vida y la salud de los derechohabientes que se encuentran



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

RADIODIAGNOSTICA, S.A. DE C.V., DE FECHA 2 DE ENERO DE 2017.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ICON

el límite de su capacidad económica y financiera.”

Solo existe obligación por parte del Instituto, de organizar las prestaciones de seguridad social accesorias hasta

ofrecidas por el servicio médico; son prestaciones accesorias, las establecidas con ese carácter en esta Ley.

“ARTÍCULO 3. Las prestaciones de seguridad social que otorga esta Ley se dividen en sociales y accesorias. Son prestaciones sociales: la jubilación, las pensiones por antigüedad, invalidez, viudez,

“ARTÍCULO 1. Esta Ley tiene por objeto regular las prestaciones de seguridad social que se trabajan así

como las del propio Instituto.”

Para el Instituto Municipal de Pensiones, es una necesidad subrogar servicios profesionales de auxiliares de diagnóstico, consistentes en estudios de imagenología como lo son resonancias magnéticas, mastografía, rayos X dentales, ultrasonido, entre otros, debido a que dichos servicios establecido en los artículos 1º y 3º de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que a la letra dicen: son indispensables para cumplir con el objeto para el cual fue creado el Instituto, lo cual se encuentra establecido en los artículos 1º y 3º de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que a la letra dicen:

en el que se hace constar la necesidad de este Instituto de contratar estos servicios del que se M.N.), y por un monto máximo de \$700 000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), dictamen 31 de diciembre 2017, por un monto mínimo de \$200 000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 “ICON RADIODIAGNOSTICA, S.A. DE C.V., con una vigencia del 2 de enero al diciembre 2017, por un monto mínimo de \$200 000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 dictamen 31 de diciembre 2017, por un monto mínimo de \$200 000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 “ICON RADIODIAGNOSTICA, S.A. DE C.V., con una vigencia del 2 de enero al

Chihuahua, Chihuahua a 2 de enero de 2017

DICTAMEN

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

